

# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

## MANIFESTACIONES DEL SEÑOR BURELL

El ministro de Instrucción pública Sr. Burell, ha hablado con los representantes de la Prensa madrileña acerca de la aplicación de la ley de autorizaciones al presupuesto de su departamento y les ha manifestado lo siguiente:

### Lo que se hará

La ley de autorizaciones es un rótulo muy llamativo, pero de bien escasa importancia en relación con lo que parece significar. Ahora verán ustedes lo que entraña en lo que a Instrucción pública se refiere.

Desde luego, el compromiso mayor que yo llevé a las Cortes fué consolidar la situación de los maestros que cobran sueldos inferiores a 1.000 pesetas, y la creación de escuelas. La ley de 1911, que el partido conservador hizo suya, también es mía, y yo no podía dejar de darle su conveniente desarrollo. Las autorizaciones me consienten disponer de cerca de dos millones de pesetas para esta consolidación de sueldos, y de un millón para la creación de nuevas plazas de maestros. Algo hay también para aumento en las construcciones, pero no llega ni con mucho a lo que sería preciso.

Basta decir que el total de aumento que el capítulo I de la ley de autorizaciones concede a Instrucción pública es de cinco millones y medio aproximadamente y que en el presupuesto extraordinario que yo presenté se solicitaban 101 millones de pesetas, de los cuales 55 millones habrían de dedicarse a Universidades, escuelas de Artes, industriales, etc., y 11 millones a reparación de monumentos y joyas del arte nacional.

Quedan en pie 1.400.000 pesetas del presupuesto vigente para atender a los compromisos ya existentes de obras en ejecución de todo género de edificios que estén ya subastados, y 600.000 pesetas para las reformas necesarias durante el año. Para restauración de monumentos y obras de conservación de algunas joyas arquitectónicas, se dispone tan sólo de 500.000 pesetas.

Algunas partidas pueden, no obstante, ser ligeramente mejoradas. Cuento con poder mejorar por decreto la situación de los maestros en casi todas las categorías, señalar beneficios que alcancen a todo el magisterio. Podré aumentar a 1.000 el número

de escuelas... No es mucho. ¡Hasta 7.000 que yo pretendía crear, y hasta las 25.000 que son precisas en España!

### Lo que no puede hacerse

Siento hondamente que las circunstancias me hayan impedido llevar a la práctica muchas de las iniciativas y propósitos que el presupuesto extraordinario entrañaba. Habrá de ser aplazada, no sé hasta cuándo, la creación de escuelas al aire libre, la de colonias escolares, la de sanatorios. Tampoco podré atender al desarrollo de las escuelas Manjón que en Granada, Huelva y Madrid y otros puntos funcionan con tan admirables resultados que han merecido el encomio general. En Francia, en Suiza, en la Argentina, en Cuba, el Estado auxilia las instituciones particulares de esta naturaleza. En España, donde son tan importantes y frecuentes, disponemos de 100.000 pesetas para su fomento. Toca a unas 2.000 pesetas por provincia.

Tampoco podrán ser una realidad las misiones pedagógicas, ni la Junta Nacional que quise crear, apartada del funcionamiento burocrático. Nada de esto fracasó, porque en las Cortes he tenido la satisfacción de oír elogios para mis planes; pero todo quedó aplazado. Lo mismo en Obras públicas que en Instrucción, el problema sigue en pie. Hemos fomentado las industrias, y es obra por la que parte de la opinión nos ha aplaudido. Podemos, sin duda, estar contentos por ello; pero es conveniente detenerse a pensar que ese enriquecimiento que se pretende por tal camino, no podrá lograrse sin lograr el previo aumento de la cultura nacional.

Yo podría utilizar la ley de autorizaciones para, ateniéndome a las cifras del presupuesto de los conservadores que hoy rige, manejarlas en otro sentido. No lo haré. Pareceríame una grave falta de respeto al régimen mover esas cifras y emplearlas en distintos servicios por una decisión personal, sin la controversia de la tribuna parlamentaria.

\*\*

En resumen; la obra del Sr. Burell, por lo que a primera enseñanza se refiere, quedará, por ahora, limitada a lo siguiente: elevación de los actuales sueldos de 625 pesetas que tienen los maestros a 1.000, destinando a tal atención cerca de dos millones de pesetas; consolidación, con otras cantidades, de las diversas categorías del escalafón, establecien-

do las mejoras que permitan los recursos de que dispone, y completando el número de las clases de adultos; creación de mil escuelas nacionales y construcción de edificios escolares, dedicando a ello cuanto pueda reunir de la consignación que para estas atenciones figura en el presupuesto y, acaso, con un millón más de pesetas que se propone pedir al Consejo de Estado en concepto de crédito extraordinario, para invertirlo, por mitad, con los Ayuntamientos.

## SECCION OFICIAL

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA

Vacante el cargo de Habilitado de los señores Maestros del partido judicial de Guadalajara, por dimisión del que lo desempeñaba, D. Eugenio Gómez Rojas, en virtud de haberse trasladado a una escuela de Madrid, se anuncia por el presente la elección de nuevo Habilitado, que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo.

La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza de partido y de la Junta local de primera enseñanza, pudiendo tomar parte en ella todos los Maestros, Maestras y Auxiliares presentes y los ausentes que envíen al efecto su oficio autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar o designando su candidato.

Todos los que aspiren al cargo de Habilitado, deberán presentar un sustituto con su candidatura, encargado de reemplazarle, solo en casos de ausencia justificada, de enfermedad probada o fallecimiento.

La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes. Si éstos autorizan a otro Maestro para votar por ellos, el autorizado entregará tantas papeletas de votación, más la suya, cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de Maestros ausentes que contengan determinado voto, se tendrán en cuenta para el escrutinio. Este se verificará al terminarse la votación, proclamándose Habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos.

Hecha la elección se levantará acta de la misma por la Junta local y se remitirá por duplicado con las reclamaciones que hubiere, debidamente informadas, a la Junta provincial, la cual procederá a la aprobación de nombramiento del Habilitado y del sustituto.

Los aspirantes que resulten elegidos para los expresados cargos de Habilitado propietario y sustituto, quedarán sujetos a los deberes y derechos determinados por el Reglamento de Habilitados de primera enseñanza, disposiciones dictadas con posterioridad y cuantas se dicten en lo sucesivo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas interesadas y a los consiguientes efectos.

Guadalajara 16 de Marzo de 1917.—El Gobernador-Presidente, Patricio López.—El Secretario, Julián Muñoz.

(Boletín Oficial de 19 de Marzo).

### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE GUADALAJARA

Conforme a las disposiciones vigentes, desde el día 1.º al 29 de Abril próximo, de 11 a 13, y el 30 del mismo mes, de 11 a 24, se admitirán en esta Secretaría solicitudes de inscripción de matrícula en ense-

ñanza no oficial no colegiada, correspondientes a los estudios del Bachillerato.

Los alumnos de esta clase de enseñanza dirigirán sus instancias al Sr. Director de este Establecimiento, acompañadas de su cédula personal corriente, si han cumplido los 14 años, y expresando en ella sus nombres, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, domicilio y las asignaturas en que deseen ser inscritos, acreditando testificalmente su personalidad, si solicitan por primera vez matrícula en enseñanza no oficial, o si en el curso anterior pertenecieron a otra clase de enseñanza.

Dichos alumnos satisfarán por cada asignatura 8 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de matrícula, 4 pesetas, también en papel de pagos, por derechos académicos, y 2'50 pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente, y además entregarán al recoger sus inscripciones de matrícula un número de timbres móviles de 10 céntimos igual al de asignaturas en que soliciten matrícula, más tres.

Aquellos alumnos que solicitaren matrícula en las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo, satisfarán sus derechos académicos, abonando 3 pesetas en papel de pagos al Estado y una en metálico.

Los que hayan hecho estudios en otros Establecimientos, reclamarán del mismo la certificación oficial en que conste las asignaturas cursadas y aprobadas anteriormente, y los que se matriculen por primera vez, acreditarán que tienen aprobado el examen de ingreso.

Los que soliciten ingreso en este Instituto, deberán acompañar a sus instancias la partida de nacimiento, legalizada si no pertenece a este distrito notarial, o legitimada en caso contrario, y además la papeleta en que acredite haber sufrido la revacunación. Si hubieran cumplido los 14 años de edad, deberán presentar la cédula personal corriente.

Los derechos para todos los alumnos son: 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 pesetas en metálico y dos timbres móviles de diez céntimos.

Guadalajara 15 de Marzo de 1917.—El Secretario, Florencio Moraga.—Visto Bueno.—El Director, Doctor Salvador Prado.

(Boletín Oficial de 19 de Marzo).

### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GUADALAJARA

Habiéndose hecho extensivo a las Escuelas Normales lo prevenido en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, sobre plazo de admisión de solicitudes de examen para las alumnas de enseñanza no oficial, se hace público, con esta fecha, para conocimiento de las interesadas, que durante el mes de Abril próximo y en los días hábiles queda abierta la matrícula en la Secretaría de este Centro para las alumnas de enseñanza no oficial que quieran dar validez académica a sus estudios en el próximo mes de Junio.

Para verificar el examen de ingreso son necesarios los documentos siguientes:

Acta del Registro Civil, legalizada o legitimada, según pertenezca o no a este Colegio notarial; certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa, y cédula personal. Todos estos documentos, acompañados de la instancia y en papel de una peseta, dirigirán al efecto, a la Sra. Directora, y en la cual especificarán las asignaturas que deberán examinarse por no tenerlas conmutadas con arreglo a otro plan.

Los derechos de matrícula por un curso o parte de él son 25 pesetas, que serán satisfechas en papel de pagos al Estado, así como los derechos de examen que son cinco pesetas por curso o parte de él también, y por el examen de ingreso 2'50 pesetas, todo ello abonado en papel del Estado.

En la Secretaría de esta Escuela se les exigirá el número de sellos móviles que necesiten las interesadas, según los exámenes que soliciten.

Guadalajara 17 de Marzo de 1917.—La Secretaria,  
M.<sup>a</sup> Dolores Antrán.

(Boletín oficial de 21 de Marzo).



*Real decreto de 10 de marzo:*

«A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las enseñanzas que se estudian en los establecimientos de todo género dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se considerarán definitivamente terminadas con la aprobación de las asignaturas correspondientes establecidas en el plan por el cual hubiere comenzado o seguido el alumno sus estudios. No se exigirá reválida ni ejercicio alguno especial para la obtención del título que corresponda a cada grado. Aprobadas las asignaturas del plan, será expedido el título a solicitud del alumno o de sus representantes legales.

Art. 2.º No obstante lo que queda dispuesto, y mientras no se modifique lo establecido en materia de derechos de Hacienda, para la obtención del título, se satisfarán las cantidades correspondientes a los antiguos ejercicios de grado o de reválida.

Art. 3.º Mediante las delegaciones que sean necesarias, los títulos de bachiller serán expedidos por los directores de los Institutos.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto, y facultado el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para dictar todas las reglas necesarias para la ejecución del mismo.

Dado en Palacio a diez de marzo de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell.*»

(Gaceta del 15.)



*Real orden de 10 de marzo:*

«Ilmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha suprimiendo los ejercicios de grado y reválida en todas las carreras, enseñanzas y estudios establecidos por los distintos centros docentes que dependen de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alumnos, así oficiales como de carácter privado o libre, una vez aprobados en los exámenes de asignaturas exigidos para completar o terminar el plan a que deban sujetarse en dichos centros, puedan aspirar como hasta ahora a las distinciones y derechos que con relación a la nota de sobresaliente, título gratuito, premios extraordinarios y pensiones universitarias en el extranjero, establece el art. 23 del reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de 1901. Cualquier otra disposición referente a enseñanzas reglamentadas de manera especial y que guarde analogía con el citado artículo, ordena también S. M. que sea observada a instancia de los respectivos alumnos.—*Burell.*—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 15.)



*Real orden relativa a la manera en que debe interpretarse el contenido del párrafo 1.º del artículo*

1.º del Real decreto de 10 del mes actual, relativo a la supresión de reválidas y ejercicios para la obtención de títulos al terminar las enseñanzas que se cursan en los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio:

«Ilmo. Sr.: No obstante la claridad del párrafo primero del art. 1.º del Real decreto de 10 del corriente, se ha solicitado de este Ministerio que interprete lo dispuesto con relación a la supresión de reválidas y ejercicios para la obtención de títulos al terminar las enseñanzas que se cursan en los Establecimientos docentes que dependen de este Departamento, y, en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda que pueden solicitar la expedición de los títulos correspondientes, sea cualquiera la fecha en que comenzaron, siguieron y terminaron sus estudios, todos aquellos que los hubiesen completado con arreglo a los planes de enseñanza por los cuales se rigieron, o por medio de otros sucesivos; es decir, que cualquiera que esté aprobado en el número de asignaturas exigido hasta que terminó sus estudios, o en el declarado preciso por disposiciones posteriores, a cuyo amparo se acogiera, obtendrá su título sin otra formalidad que la instancia oportuna y los pagos legalmente establecidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1917.—*Burell.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta 18 marzo.)



*Otra autorizando a los mayores de catorce años para poder verificar el examen de ingreso en las Escuelas Normales y matricularse en ellas en enseñanza oficial:*

«Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias solicitando dispensa de edad para verificar el examen de ingreso y matricularse en las Escuelas Normales antes de haber cumplido la edad de quince años:

Considerando que dicho examen de ingreso versa sobre las materias que constituyen la Primera enseñanza, por lo que es conveniente no haya lapso de continuidad entre el término de estos estudios y la realización de dicho examen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los mayores de catorce años para poder verificar el examen de ingreso en las Escuelas Normales y matricularse en ellas de enseñanza oficial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1917.—*Burell.*—Señor Director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta 20 marzo.)



*Real orden de 16 de marzo de 1917:*

«Ilmo. Sr.: Las facultades que en todo lo referente al personal de Instrucción primaria están reconocidas a distintos funcionarios, ya con carácter académico, ya con carácter administrativo, en nombramientos, traslados y demás incidencias del servicio, se ejercen siempre por delegación, sin que ello implique renuncia por parte del ministro ni de V. I. en lo

que concierne al ejercicio en todo momento de la autoridad propia:

Considerándolo así,

S. M. el Rey (q. D. g.), visto el Real decreto de 24 de agosto de 1916, se ha servido disponer:

1.º Que ningún nombramiento ni disposición que se origine en delegación de funciones ministeriales o de las inherentes a V. I., serán definitivas hasta que reciban sanción de la Superioridad.

2.º Que a este efecto y en el plazo de ocho días, serán comunicados al Ministerio y a la Dirección general los acuerdos adoptados en aquellas condiciones.

3.º Que dentro de este plazo podrán ser revocados y sustituidos por el Ministerio dichos acuerdos.—*Bull.*—Señor director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta 18 marzo).

## ESCUELAS VACANTES

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

#### Concurso de ingreso de interinos y de reingreso

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de 3 de marzo de 1916, se anuncian, para ser provistas por los indicados medios, las Escuelas de 625 pesetas, vacantes en el distrito, que a continuación se expresan:

#### PARA MAESTROS

Provincia de Santander: Colsa.

Provincia de Valladolid: Benafarces.

#### PARA MAESTRAS

Provincia de Burgos: Abellanosa de Rioja, Cítores del Páramo, Ornillos del Camino, Quintanilla, Urrilla, San Martín del Rojo, y Villaño.

Provincia de Palencia: Villarrobojo.

OBSERVACIONES.—Podrán tomar parte en este concurso los Maestros en propiedad a que hace referencia el artículo 33 del Real decreto de 19 de agosto de 1915 y los interinos que tienen reconocido su derecho a ingresar en propiedad por el artículo 12 del Reglamento de 25 de agosto de 1911 y Reales órdenes de 21 de febrero de 1913 y de 2 de marzo de 1915, siempre que estén incluidos en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

A tal fin, los interesados dirigirán a este Rectorado, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente instancia, extendida en papel de la clase undécima, a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Los que aspiren al reingreso, la hoja de servicios certificada en forma legal y la certificación del Registro Central y de Penados y Rebeldes, haciendo además constar en aquella el haberles sido admitida la renuncia de la última Escuela en tiempo oportuno y por la Autoridad competente;

b) Los interinos que no estén en la enseñanza, la citada certificación de Penales, y la hoja de servicios los que en ella se encuentren.

Unos y otros harán constar en la instancia, además del concurso en que han de solicitar—reingreso o ingreso de interinos—el nombre y apellidos, domicilio y Escuelas que solicitan, relacionadas éstas en el margen por el orden con que las prefieran.

Los interinos señalarán el número que ocupan en la lista correspondiente.

A los concursantes que tengan presentado expediente en otro Rectorado, les bastará la instancia en papel de 10 céntimos, siempre que en ella consignen el distrito universitario donde aquél radica.

La preferencia en estos concursos será: Los de reingreso, sobre los interinos; entre aquéllos, el mayor tiempo de servicios, y entre estos, el número que ocupen en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*.

Los Maestros que obtengan Escuela están obligados a posesionarse de la primera que se les adjudique, a cuyo efecto se publicarán los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que la no toma de posesión en el

plazo reglamentario implica la pérdida de todo derecho, sin ulterior recurso.

Por último, los Jefes de las Secciones administrativas del distrito, comunicarán a este Rectorado, con la urgencia posible, cualquier omisión o error que al relacionar las vacantes se hubiese cometido.

Valladolid, 16 de marzo de 1917.—El Rector, Calixto Valverde.

(Gaceta de 20 de marzo.)



### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

#### Concurso de traslado de provisión de escuelas de Navarra

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden dictada con fecha 18 de mayo de 1915, que reglamenta la provisión de las Escuelas de la provincia de Navarra, conforme a lo dispuesto en Real decreto de 8 de abril anterior, este Rectorado convoca a concurso de traslado para la provisión de las Escuelas que a la sazón se hallan vacantes en aquella provincia, y son las siguientes:

A proveer en Maestros: Aoiz, Arrieta, Gallipienzo, Lizain, Orbaiceta, Petilla de Aragón, Allo, Azqueta, Mañeru, Sesma, Sorlada, Villatuerta, Bernete, Elizondo, Elvetea, Oronoz, Subiza, Puente la Reina, Vera de Bidasoa, Marcilla, Larraga, Orisoain, Pitillas, Buñuel, Cintruénigo, Fitera, Fustiniana, Murchante, Villafranca, y las Auxiliares de Lerín, Mendavia, Alsasua, Olite, Ablitas, Corelta, y Valtierra.

A proveer en Maestras: Cáseda, Huarte (Pamplona), Murillo de Lónguida, Cirauqui, Munarriz, Lerín, Alsasua, Echalar, Uaana, Goizueta, Maruzabal, Pamplona, (Auxiliaría de la graduada, aneja a la Normal), Larraga, Pueyo, Carcastillo, Ribaforada, y Villafranca.

Todas las Escuelas de estos grupos son unitarias.

Tendrán derecho a solicitarlas todos los Maestros y Maestras que figuren o tengan reconocido el derecho a figurar en el Escalafón.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en instancia dirigida al Director general de Primera enseñanza, que deberán remitir al Jefe de la Sección administrativa de la citada provincia, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Al margen de la instancia harase constar la categoría y número que tienen en el Escalafón general, y los que hubiesen variado de categoría desde la publicación de éste, o no figurasen en él por haber ingresado con posterioridad, acompañarán hoja de servicios.

Este concurso se tramitará y resolverá conforme a las prescripciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de la Real orden de 18 de mayo de 1914.

Zaragoza, 13 de marzo de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

NOTA.—Se advierte que la Auxiliaría de la Escuela graduada aneja en la Normal de Maestras de Pamplona está solicitada por dos Maestras que alegan derecho de consorte, y, por tanto, podrá ser eliminada.

(Gaceta 18 de marzo.)

## DE ASOCIACIONES

### Asociación de Maestros del partido de Guadalajara

#### Acuerdos de la sesión de hoy:

1.º Ver con agrado la proposición que el señor Vera ha hecho al Sr. Chueca respecto a la Habilitación, así como que este haya aceptado, en virtud de las facilidades que para servirla aquí hay, demostrando una generosidad plausible a los fines societa-rios, cuyo agradecimiento se le expone por unanimidad, acordando votarle con el premio de 1'50 por 100, a condición de su promesa (que se hará constar en acta), de ceder el 0'50 por 100 a la Asociación del partido para que atienda a sus necesidades, por creer es un medio muy eficaz para fomentar la unión.

2.º Ver con agrado también, iniciativas por las cuales se pretenden reformas que han de aportar

grandes ventajas materiales y morales para la clase, que así como la aprobación del reglamento, se suspenden hasta haber elegido habilitado.

3.º Pedir al Ministro que en lugar de crear plazas de 4.000 y más pesetas, pedidas por prensa e interesados, destine el dinero disponible: 1.º, en la elevación a 1.000 pesetas, (ya prometido), de los sueldos menores; 2.º, en la creación de clases nocturnas para todo maestro nacional; 3.º, en elevación de las categorías intermedias a 1.500 y 2.000 pesetas respectivamente, y si hecho esto fuera posible, a la creación de plazas en las categorías superiores que existen.

4.º Protestar del insulto que nos dirige el señor Arroyo en *El Imparcial del día cuatro del actual*, considerándonos *incultos* por no identificarnos con él, y del acuerdo tomado por la Nacional, de destinar el sobrante de defender al Sr. Losada, en lo que *crea oportuno la comisión permanente*, por considerar que son atribuciones que no la corresponden y poder destinarlo así, en contra de la voluntad de los donantes y del fin con que se han pedido dichas cantidades.

5.º Pedir que en la comunicación en que se participe la apertura de clases nocturnas, sea suficiente la declaración del maestro, y por tanto innecesario el V.º B.º del Alcalde.

6.º Proponer que la Asociación provincial lleve un libro-registro en que se anoten las deferencias y contrariedades con que se distinguen en los pueblos, en beneficio o en contra de la enseñanza y maestros, para tenerlos en cuenta.

Guadalajara 18 de marzo de 1917.—El Presidente, *Salomé Benito*.—El Secretario, *Faustino A. Rodríguez*.

\* \* \*

### Asociación de Maestros del partido de Atienza

Extracto de los acuerdos tomados por la Asociación de Maestros del partido de Atienza en la sesión celebrada el 19 de marzo 1917:

1.º Quedar enterados del articulado del Reglamento por que ha de regirse esta Asociación de partido, prestando su conformidad; acordando se remita al ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

2.º De haber ingresado en la Asociación Nacional del Magisterio esta de partido, según el acuerdo 15 de la sesión general celebrada el día 7 de Mayo último, y hechas efectivas por el Tesorero de esta Junta la cuota correspondiente.

3.º Asociarse en un todo al homenaje que se pretende elevar al Excmo. Sr. D. Julio Burell por sus acertadas disposiciones y elevación del sueldo mínimo de los maestros a 1.000 pesetas desde el 1.º de abril próximo.

4.º Que no se creen *nuevas categorías* en el Escalafón general del Magisterio, hasta tanto desaparezcan las intermedias.

5.º Abogar por que desaparezca la limitación de los DOS años para poder concursar en el general de traslado.

6.º Desaparición total e inmediata de los expedientes de *incompatibilidad*.

7.º Que el sobrante (si lo hubiese) del millón de pesetas incluido en el Presupuesto actual para creación de nuevas escuelas, se destine a aumentar los sueldos de las categorías intermedias.

8.º Proponer a la Asociación Nacional—única que debe existir—se lleve a la misma una nutrida representación del Magisterio en proporción al número de Maestros que integran las categorías del Escalafón general.

9.º Tomar en cuenta la proposición del maestro don Juan Bermejo, referente a que en la imposibilidad de hacerse listas adicionales para la colocación de todos los Maestros con servicios interinos prestados hasta la fecha, se conceda el 50 por 100 de las escuelas vacantes y que vaquen en lo sucesivo, para la colocación de Maestros interinos en propiedad, con derechos reconocidos según la legislación vigente, y el 50 por 100 restante a la oposición *libre*; proposición muy acertada que se elevará a la Supe-

rioridad en breve, con el fin de no dejar desamparados a todos los compañeros que han obtenido su Título con posterioridad a 1.º julio 1911.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminada la sesión.—El Presidente, *Francisco Sanz*.—El Secretario, *Atanasio Hernando*.

### DEFICIENCIAS SOCIETARIAS

## - COGOLLUDO -

La inmensa mayoría de las asociaciones de maestros existentes, se rigen por reglamentos a los que pudiera llamarse tímidos, pues tal es el contenido de los distintos números de su articulado, que a poco que se lea y medite se ve en ellos algo que parece así como falta de energías para preveer los distintos casos en que pueda ampararse al asociado; quizás esta deficiencia obedezca a ese temor que vienen abrigando las juntas directivas, de que los compañeros desaparezcan de las listas societarias al imponerse sacrificios.

Entiendo que la asociación debe ser un medio de protección mútua y de defensa entre compañeros; por lo tanto el reglamento por que esta se rija debe abarcar todos aquellos extremos que puedan prestar valioso apoyo a los miembros que la componen, tanto morales como materiales.

Miremos siquiera superficialmente a las sociedades obreras y veremos cómo estos organismos son verdaderos protectores de su clase y sus estatutos llevan en sí previstos los principales tropiezos que pueden tener los socios en el transcurso de su vida profesional.

¿Por qué los maestros hemos de encontrar dificultades que no hallan los obreros? Cuando uno de estos se queda sin trabajo, bien por enfermedad, bien por circunstancias anormales, la sociedad a que pertenece se muestra siempre propicia a su ayuda, le proporciona socorros, trabajo y cuanto necesita. Nosotros también debemos hacer algo en este sentido, llevando a nuestro reglamento artículos que prevengan estos casos, pues si bien es cierto que nuestro sueldo y trabajo es más estable que el de los obreros, nadie me negará que estamos expuestos a mil y mil desgracias, que traen consigo la falta de recursos y como consecuencia inmediata, la angustia a nuestros hogares.

Cuando un obrero es vilmente atropellado en sus derechos recurre a la asociación y previa información de la veracidad del hecho, ésta defiende a capa y espada el cumplimiento de aquel derecho ultrajado. Nosotros en este punto tampoco podemos hacer gran cosa, bajo el punto de vista societario y es muy conveniente que meditemos bien sobre este asunto, porque seguramente seremos víctimas de un atropello más veces que el obrero, dada la atmósfera caciquil que generalmente nos rodea.

Hay que organizar de la forma más perfecta posible las asociaciones. Es necesario que tengamos unión y fuerza, tanto para luchar con el pedáneo de la más pequeña aldea, como para lograr que se nos atienda en las altas esferas de la política. Empecemos por las asociaciones de partido, últimas ramificaciones del gran árbol societario; luego hagamos lo mismo con las provinciales y terminemos en la Nacional. De esta manera conseguiremos que nuestras aspiraciones no caigan en el vacío y que las peticiones no vayan al cesto de los papeles del Ministerio.

Pronto llega la época propicia para reuniones. Los presidentes y secretarios de las distintas juntas, pueden ir preparando sus trabajos de reorganización; vengan ahora esas pruebas de entusiasmo y amor a la clase.

AURELIO LÓPEZ.

Villaseca de Uceda.

## Para Don Gabriel Vera

Mi distinguido amigo y comprofesor: Tal es la alta temperatura societaria de que está V. dotado, que no puedo menos de llamarle un San Pedro de Alcántara societario, pues si mal no recuerdo, (V. me sacará de mi error, porque estará más enterado), así como

de dicho Santo se cuenta que se arrojó a un estanque y le hizo hervir con el fuego de su amor de Dios, V. ablanda los corazones graníticos, (el mío es bastante blando y maleable, tómese este adjetivo en sentido físico), así que me lo ha ablandado y sometido a su voluntad.

En consecuencia de todo y atendiendo a que en el partido de Guadalajara no existen quebrantos de giros ni pagadores, de conformidad con lo convenido en la última reunión de la Asociación, considero de alta conveniencia societaria ceder el medio por ciento de habilitación para formar un fondo, del cual podamos echar mano en casos de urgente necesidad y no acudir a la caridad privada, pues, por este camino, corremos el riesgo de autoeducarnos en el arte de pordioseros, así como para pago de cuotas societarias, etc.

De este modo y uniendo las gotas de agua, peseta tras peseta, formaremos «una fontana pura», en cuyas márgenes florezcan plantas medicinales, y a donde acudan los compañeros sedientos a mitigar su sed. (No es V. sólo el amigo de las musas).

Pongo punto a ésta reiterándome suyo afectísimo s. s. q. l. e. l. m.,

MARIANO CHUECA.

## NOTICIAS

**Bancos.**—Se ha adjudicado a D. Nicolás Apellaniz, vecino de Vitoria, la construcción de 897 mesas bancos bipersonales para las Escuelas Nacionales de España, al precio de 27'85 pesetas cada una de aquéllas, debiendo entregarlas al Estado en el plazo de dos meses.

**Expediente.**—Informado por la Comisión del Consejo de Instrucción pública el expediente de oposiciones a plazas de Maestros de 2.000 y más pesetas, ha sido aprobado por la superioridad y desestimada la agregación de plazas solicitada.

**Corrida de escalas.**—En la *Gaceta* de 17 del actual se publica la corrida de escalas de las vacantes de sueldos ocurridos hasta 31 de diciembre último.

En la relación aparecen ascendidos: D. Faustino Casas, maestro de esta capital, a 1.500 pesetas de sueldo y D.<sup>a</sup> Laureana Tejero, de La Nava de Jadraque, a 1.000.

La posesión de los Maestros ascendidos llevará fecha de 1.<sup>o</sup> de enero último para los efectos del escalafón y para los económicos desde 1.<sup>o</sup> de febrero.

**Suplente.**—Ha sido nombrado vocal suplente para juzgar las oposiciones, turno de auxiliares, a la cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene, vacante en el Instituto de Soria, el director de igual Centro en esta población D. Salvador Prado.

**Fiesta del Arbol.**—El día 11 del actual se celebró en Horche esta culta fiesta, acudiendo a ella el pueblo en masa y recitando los niños de las Escuelas sentidas poesías y discursos apropiados al acto los señores maestros D. Francisco Pérez y D.<sup>a</sup> Gregoria Montoya y Sr. Cura párroco.

—También se ha celebrado dicha fiesta y por iniciativa del maestro nuestro buen amigo D. José Domingo Agudo, en el pueblo de Ribarredonda, resultando un acto simpático al que acudió todo el vecindario y en el que hicieron uso de la palabra el Alcalde, el Cura párroco y el mencionado Maestro.

**Enferma.**—Encuétrase gravemente enferma la

anciana conserje de la Escuela Normal de Maestras de esta capital D.<sup>a</sup> Cándida Rodríguez.

Deseamos mejore la paciente.

**Subvención.**—Las religiosas Concepcionistas de esta ciudad han solicitado del Ministerio de Instrucción pública una subvención con que atender a las clases gratuitas que vienen dando de tiempo inmemorial.

Muy justo sería que el Ministro estimara la petición de aquéllas.

**Interinos.**—Han sido nombrados maestros interinos: de Torija, D.<sup>a</sup> Dolores de las Heras, de Córcoles D.<sup>a</sup> Petra Villarreal y de Montarrón D. Mateo Ballesteros.

**Huérfanos.**—El señor director general solicita de todas las Secciones, por telégrafo, relación de los huérfanos mayores de diez y seis años que perciban haberes de la Junta de derechos pasivos.

**Colocación.**—Cerca de 2.800 interinos e interinas esperan su colocación en propiedad.

**Congreso.**—La Federación de Maestros Católicos de España se propone celebrar en Madrid, durante el mes de Mayo, un Congreso de Educación Católica.

**Función benéfica.**—Han dado principio los ensayos de la función teatral que a beneficio de la Cantina Escolar de esta población, se celebrará en el Teatro Principal dentro de breve plazo.

Las obras escogidas son la comedia en dos actos de Martínez Sierra, *Canción de cuna* y el juguete cómico de Vital Aza, *Ciencias exactas*.

Dichas obras serán interpretadas por bellísimas señoritas alumnas de esta Normal de Maestras y simpáticos aficionados de la Sociedad «New Club».

Nos dicen que para esta función tiene muchos encargos de localidades la Junta de señoras de la Cantina.

**Idioma.**—La enseñanza del idioma español en Francia se halla organizada en 28 liceos con 1.330 alumnos, en 39 colegios de muchachos, en 6 liceos y 13 colegios de muchachas, en 9 Escuelas Normales de Maestros, 9 de Maestras, 28 escuelas primarias superiores de niños y 16 de niñas.

**Denegada.**—La Dirección general desestima la súplica de que los maestros que hasta la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 han tenido limitados sus derechos, sean equiparados a los que, por tener oposiciones aprobadas, fueron comprendidos en esa disposición.

**Oposiciones.**—La Universidad de Zaragoza, en la *Gaceta* del 17 y 18, respectivamente, anuncia para proveer en propiedad, mediante oposiciones libres, 12 plazas de Maestras y 13 de Maestros con el sueldo anual de mil pesetas, agregando a éstas las plazas de nueva creación que antes de terminar las oposiciones se hallen vacantes en el Distrito y las demás si las hubiere que correspondan a este turno.

Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios se dirigirán al Rectorado, documentadas, hasta el 17 y 18 de abril próximo, respectivamente.

El Tribunal para Maestras se compone: D. Félix Cerrada Martín, presidente; vocales, D.<sup>a</sup> María Díaz Lizardi, D.<sup>a</sup> Elisa Pelayo Velasco, D.<sup>a</sup> Angela L. Goicochea y D. Sabino Condón Baigorri.

Y el de Maestros: D. Juan Enrique Iranzo, presi-

dente; vocales, D. Miguel Mingarro, D. Manuel Fructuoso Benito, D. Fermín Jodra de Miguel y D. José María Blanco.

**Habilitado.**—Ha desistido de presentar su candidatura para Habilitado de los Maestros del partido de Guadalajara, D. Eugenio Gonzalo Cobos.

**Admitida.**—Por el Rectorado ha sido admitida la renuncia que tenía presentada la maestra interina de La Barbolla, doña Aurea L. Palacios.

**Escuela.**—D. José D. Agudo, maestro de Ribaredonda, ha solicitado fuera de concurso la Escuela de Villares del Saz.

**Autorizada.**—La maestra D.<sup>a</sup> Natividad Alcalde ha sido autorizada por el Rectorado para actuar en oposiciones restringidas.

**Descuentos.**—En virtud de quejas formuladas por varios maestros de que se hacen descuentos de sus haberes por los Sres. Habilitados, de suscripciones de algún periódico, la Sección administrativa de primera enseñanza ha recordado a los Habilitados lo legislado sobre este particular.

**Ceses.**—En las Escuelas que desempeñaban han cesado los siguientes maestros: D.<sup>a</sup> Felicidad Díaz, Cerezo; D. Marciano Arenas, El Cardoso; D.<sup>a</sup> Francisca Aguilera, Traid; D. Apolinar de Agüero, Anguita (fallecido); D.<sup>a</sup> Juliana Tomasa Zurita, Membrillera; D.<sup>a</sup> Antonia Sancha, Anguita.

**Posesiones.**—Se han posesionado de las Escuelas que se citan, los siguientes maestros: D.<sup>a</sup> Eustasia Montoya, Cerezo; D. Francisco Herrero, Valfermoso de Tajuña; D. Juan Manuel Bejarano, El Cardoso; D. Emilio González Molinero, Guadalajara; D. Manuel Caballero, Usanos y D.<sup>a</sup> Andrea Pascual Moya, Membrillera.

**Conferencias.**—En los días 7, 8 y 9 de abril próximo se celebrarán en Toledo Conferencias prácticas de Pedagogía experimental como las que se verificaron en esta capital.

A ellas asistirá el Sr. Marqués de Retortillo, los profesores de la Sociedad para el Estudio del Niño, y probablemente de aquí el gobernador civil señor López González, presidente de la Diputación Sr. Casas, profesor de la Normal Sr. Blanco y otras personas.

**Originales.**—Por la abundancia de trabajos y para dar cabida a lo de actualidad, nos hemos visto obligados a retirar, ya compuestos, ocho artículos de otros tantos colaboradores.

**DE LA INSPECCION.**—Al Rectorado han sido remitidas las instancias solicitando licencia para oposiciones de la maestra de Aragoncillo y de los maestros de Bujalcayado, Villacorza y El Pobo.

—A la Dirección general ha sido propuesto para su incursión en el art. 171 de la ley el maestro de Pinilla de Molina D. Miguel Maldonado.

—El expediente incoado a instancias de la Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Tendilla, relativo a que vuelva a la enseñanza el maestro propietario D. Eugenio Gonzalo Cobos, ha sido cursado al Rectorado Central.

—Las Escuelas de Huertapelayo y Cañizar han sido cerradas por existir epidemia.

—La Dirección general ha remitido para su informe

la queja presentada por el vecindario contra el maestro de Higes.

**GABANES -- PELLIZAS -- IMPERMEABLES**  
—Surtido enorme.—Precios baratísimos—  
en el gran bazar **LA TIJERA DE ORO**

## CORRESPONDENCIA

Setiles.—M. S.—Entregada su carta al Sr. Sabino.  
Ciruelos.—M. E. C.—Contestada por correo.  
La Loma.—I. L.—Idem.  
Cincovillas.—J. B.—Se publicará.  
La Fuensaviñán.—N. M.—Contestada por correo.  
Calzada de Calatrava.—P. B.—Se le envía a esa. Tiene que remitirme 1'50 del trimestre y 2'50 por los números. Total, cuatro pesetas.  
Berniches.—A. G.—Por correo de hoy se le envía.  
La Barbolla.—P. V.—Se le remite el periódico a esa. Si las han reclamado, debe V. remitirlas por ser necesarias.



## LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

### COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

*Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado*

Agencias en todas las provincias de España  
Francia, Portugal y Marruecos

**53 AÑOS DE EXISTENCIA**

*Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra accidentes.*

SUBDIRECTORES EN **D. Julián Ramírez, e Hijo**  
GUADALAJARA.

**PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1**

### El Consultor de los Bordados

es la revista más útil para las señoras. Se suscribe en la Administración de LA ORIENTACION. Pago adelantado.

**SI** quiere V. economizar dinero haga sus compras en el **LA TIJERA DE ORO**, donde encontrará un enorme surtido en Sastrería—Sombrero—Gorras—Calzados—Camisería—Corbatas—Relojería—Artículos de viaje—Guantes—Paraguas y Bastones—Impermeables y otros mil artículos.

Ropas hechas para caballero y niños. Relojería fina de las mejores marcas, a precios increíbles.

**Cristales para reloj desde 0'25 pesetas**

Los calzados que vende esta casa son hechos a mano en taller propio. Colosal surtido en gorras a 0'50 pesetas. Por su sistema de venta, esta casa es la que más vende y a precios más reducidos.

*Precios fijos verdad marcados en todos los artículos.*

MAYOR BAJA, 67 y 69.—Teléfono n.º 132.—GUADALAJARA

*A los suscriptores de este periódico, el 5 por 100 de rebaja.*

Guadalajara: 1917.—Imprenta de Suc. de Antero Concha.

**LA AURORA.**— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

**SUCESORES DE ANTONIO GONCHA**

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos. **TELÉFONO NUM. 175**

## LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MAYOR BAJA **8** GUADALAJARA

Teléfono  
n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MAYOR BAJA, 8

## Comercio de Antonio San Bernardino

MAYOR ALTA, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

SAN BERNARDINO	}	Paraguas.
SAN BERNARDINO		Pieles.
SAN BERNARDINO		Abrigos para niños.
SAN BERNARDINO		Adornos.
SAN BERNARDINO		Guantes.
SAN BERNARDINO		Lanas para confecciones.
SAN BERNARDINO		Perfumería.
SAN BERNARDINO		Suizos y zapatillas de abrigo
SAN BERNARDINO	Y MIL artículos más.	

**SEÑORES MAESTROS:** He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que no sea la que representa el grabado, debe rechazarse como una imitación. Solo con la tinta en polvo **EUREKA** Se obtienen **BONDAD Y ECONOMIA.**

NOTA. De venta en todas las Papelerías.

—1 mr.

## LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

- TEJIDOS Y NOVEDADES -  
**DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL**

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Mayor

—baja, 1.—GUADALAJARA—

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

**PRECIOS FIJOS = PRECIOS MARCADOS**

### TEMPORADA DE INVIERNO

**Gabanes** para caballero y niños. Últimas novedades, precios sin competencia.

**Pellizas.**—Grandes surtidos, precios y modelos variados y económicos.

**Capas.**—Desde lo más barato a lo mejor. (Siempre precios increíbles.)

**Trajes** para caballero, cadete y niños. (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

**CALZADOS** de gran duración.

Se garantiza el corte, confección y precios en todas las prendas.

**SOMBRERERÍA.**—Últimas novedades.

**Gorras.**—Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

### Gran Bazar Parisiën

Mayor baja, 31 - **PRECIO FIJO VERDAD**  
Guadalajara

MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR

— Empleará V. bien su dinero comprando en este Establecimiento —

**SRAS. MAESTRAS** Suscribanse a «El Consultor de los Bordados». En la Administración de LA ORIENTACION. Pago adel.

Edición de lujo, 12 pesetas año y 7 semestre.

Edición económica, 7 pesetas año y 4 semestre.

¿Tiene V. el reloj descompuesto? Llévelo hoy mismo al **LA TIJERA DE ORO**, y a los precios si guientes se le dejará como nuevo y garantizada un año la compostura:

Limpieza y repaso, 1'50 pesetas; Cuerda, 1'50; Arbol y corona, 1'25; Corona solo, 0'65; Arbol de volante, 2'50; Espiral de Roskof, 1'50; Idem de pulsera y extraplano, 2'00; Juego minutos, 0'60; Ruedas de escape, 1'50, Anillas, 0'50. Cristales, desde 25 centimos.

Taller a cargo de un expertísimo maestro relojero. Venta de relojes de las mejores marcas. Precios, un 25 por 100 más barato que en Madrid. Muñequeras para reloj, casi de balde.

MAYOR BAJA, 67 y 69.—TELEFONO 132